

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.442/2015**  
**Gabinete Despacho**

**Luís Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, parágrafo I, numerales 2), 16), 31) y 35), que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, esta: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; así como, la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; así como la: "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción" pudiendo suscribir: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 86 parágrafo III, numeral 1), determina: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas culturales ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales".

Que, la Resolución Municipal No. 80/2003 de fecha 28 de marzo de 2003, resuelve: De conformidad a la Resolución Municipal No. 193/99 de 30 de agosto de 1999, los convenios sometidos a consideración y posterior firma del Alcalde deben necesaria y previamente contar con los informes técnico, legal y económico emitidos por el área que gestione dicho Convenio.

Que, en fecha 10 de mayo de 2007, se suscribió el Acuerdo de Entendimiento entre la Embajada de España en Bolivia y el Gobierno Municipal de La Paz en el marco del Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano Boliviana de Cooperación.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 353/2007 de 13 de julio de 2007, aprobó el Acuerdo de Entendimiento suscrito entre la Embajada de España en Bolivia y el GMLP de fecha 10 de mayo de 2007, documento que da origen al proyecto Escuela Taller en la ciudad de La Paz y se enmarca en el Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Boliviana celebrada en la ciudad de La Paz el 2 de agosto de 2006 y que ratificó el compromiso de colaboración entre Bolivia y España y el Acta de la X Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Boliviana celebrada en la ciudad de La Paz

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.442/2015

el 8 de noviembre de 2010, que oficializa el Marco de Asociación País 2011-2015 para la cooperación entre ambos países, donde se explica la intención mutua de continuar con la promoción de las Escuelas Taller en Bolivia como instrumento de formación técnica para jóvenes y para la conservación del patrimonio cultural del país.

Que, en fecha 29 de abril de 2009, se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional entre el Ministerio de Culturas, el Gobierno Municipal de La Paz, el Conservatorio Nacional de Música y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la creación de la Escuela Taller La Paz (Bolivia).

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 532/2009 de 4 de diciembre de 2009, aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 29 de abril de 2009 entre el Gobierno Municipal de La Paz, el Ministerio de Culturas, el Conservatorio Nacional de Música y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Que, de acuerdo al Acta de la X Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Boliviana celebrada en La Paz en noviembre de 2010, se busca poner la experiencia de España en este sector al servicio de los profesionales bolivianos, para apoyar la formación de especialistas, la investigación y la creación de corpus teórico.

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 661/2013 de 18 de diciembre de 2013, aprueba en todas sus Cláusulas el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAML P y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cuyo objeto es establecer las condiciones de participación inter institucional para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller La Paz.

Que, el Informe Técnico DPC-ETLP N°057/2015 de fecha 26 de junio de 2015, elaborado por el Gerente del Programa Escuela Taller La Paz, Arq. Rolando Saravia Gómez, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAML P), concluye que por la importancia del proyecto se realicen las gestiones necesarias para la ampliación o renovación el Convenio con AECID.

Que, el Informe Legal DPCN-ETLP N°002/2015 de fecha 01 de julio de 2015, elaborado por la Abogada Interna UPTM DPC, Lic. Janneth Alejandra Aguilar Angola, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas recomienda que de acuerdo a la normativa legal vigente es viable la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AECID y el GAML P a objeto de dar continuidad al proyecto de la Escuela Taller La Paz, como instrumento de formación técnica para jóvenes de escasos recursos para la intervención, salvaguarda y conservación del patrimonio cultural.

Que, el Informe Económico SMF-DFA/020/2015 de fecha 23 de julio de 2015, elaborado por el Asesor Técnico - DFA y la Encargada Administrativa de la Dirección de Financiamiento y Análisis dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, señala que la Dirección de Financiamiento y Análisis ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-Municipal) la

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.442/2015**

previsión de los recursos en el presupuesto vigente de la gestión 2015 que fue aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N°136/2015 de fecha 11 de junio de 2015; asimismo señala que será responsabilidad de la Secretaría Municipal de Culturas realizar el seguimiento correspondiente al trámite para su suscripción y aprobación; y posteriormente, dar fiel y estricto cumplimiento a todas las cláusulas del Convenio.

Que, en caso que corresponda, la unidad ejecutora deberá realizar los trámites necesarios para gestionar un presupuesto multigestión, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Administrativas N°018/2012 y N°004/2012 de las entonces Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo y de la Dirección Especial de Finanzas, respectivamente, que aprueban el Instructivo para proyectos de inversión Multigestión.

Que, en fecha 26 de agosto de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Agencia Española de cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), cuyo objeto es establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades del Programa Escuela Taller La Paz del cuarto y quinto ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios(as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el Municipio de La Paz.

Que, mediante Of. GAB-DESP/0875/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, el Ejecutivo Municipal de La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto por las Disposiciones Legales Vigentes, cumple en remitir a conocimiento, consideración y en su caso aprobación del Concejo Municipal, fotocopias legalizadas del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP).

Que, conforme los antecedentes, análisis y revisión de la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa, mediante Informe INT. CGIA No 184/2015/HRC de fecha 28 de octubre de 2015, recomienda a la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa aprobar el presente Informe, Proyecto de Ordenanza Municipal Adjunto, para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal.

### **POR TANTO:**

**El Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por Ley.**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 26 de Agosto de 2015, entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr. Luis Antonio Revilla Herrero con Cédula de Identidad N° 2377636 L.P. en su calidad de Alcalde Municipal de La Paz y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID)

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.442/2015**

representada legalmente por el Sr. Juan José Sanzberro Gamio, Adjunto al Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Bolivia, designado mediante Resolución de nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2009, emitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo objeto es establecer las condiciones de participación interinstitucional, para dar continuidad a las actividades del Programa Escuela Taller La Paz del cuarto y quinto ciclo formativo, para brindar formación ocupacional a jóvenes de escasos recursos, en calidad de becarios(as), mediante su participación en la realización de obras de interés para el Municipio de La Paz, el cual tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años computables a partir de la suscripción del mismo pudiendo ser ampliado previa evaluación y la suscripción de la adenda respectiva.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Beatriz Álvarez Jahuirá**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.



Sitr@m.442  
LARH/SRM/guendoza

**Luis Revilla Hernero**  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ